

Rawson, 08 de Septiembre de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35.274/2015 – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 02/2015 – Pavimentación Urbana año 2.014 – 2da. etapa” (Nota N° 160/15)**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 953 fol. T. C. P.; en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Rada Tilly implementó el Licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan tres (3) postulantes (firmas RIGEL S. R. L., EDISUD S. A. y VIALKO de MIRKO N. CVJETANOVIC), habiendo la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR la licitación pública en trámite a la firma EDISUD S. A. (ver fs. 944 a 948 inclusive fol. del M. de R. T).

A fs. 939/942 (fol. M. de R. T.) obra Dictamen de la Asesoría Letrada de la Comuna Licitante.

Por último, a fs. 949/950 (fol. M. de R. T.) obra inserto el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular con relación al trámite implementado.

No obstante, habré de sugerir que de modo previo a formalizar la adjudicación que se pretende y, –salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido-, la Comuna Licitante emplace a la firma

Pre-adjudicataria a que acompañe ejemplar original o copia certificada actualizada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR), en su defecto, constancia original o copia certificada de que no resulta contribuyente en dicho Organismo Provincial.

Por último, el acto administrativo de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes intervinientes.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 45/15

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.